



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabazas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Viernes 17 de diciembre de 1965

Núm. 151

Administración Provincial

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de fecha 1 de febrero de 1952 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de fecha 8 de julio de 1892, he acordado hacer a las autoridades de esta provincia y a todas las personas que se encuentren obligadas a cumplir y hacer cumplir la aludida Ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.º La comprobación periódica anual en la Capital de la provincia, tendrá lugar en los días comprendidos entre el 3 y el 20 de enero próximo, ambos inclusive, en las Oficinas de contrastación de la Delegación de Industria, sita en la calle Plaza de San Lázaro, núm. 5.

2.º Transcurrido dicho plazo, se efectuará la comprobación en los establecimientos de los industriales que no hubieran concurrido en los días señalados.

3.º Terminada la contrastación en la Capital, se practicará en las mismas condiciones en los restantes Ayuntamientos de la provincia, debiendo ser avisados previamente los Sres. Alcaldes para que éstos, lo pongan en conocimiento de sus administrados.

4.º Sólo pueden emplearse pesas, medidas y aparatos de pesar y medir métrico-decimales y referir todos los precios a sus unidades.

5.º Están obligados a la comprobación todos los que necesitan hacer uso o referencia a pesas y medidas, incluso las oficinas de establecimientos públicos, ya dependan del Estado, Provincia o Municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transporte, Montes de Piedad, casas de préstamos, bancos, expendedurías, sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos y en gene-

ral todos los que estén comprendidos dentro del artículo 2.º del citado Reglamento.

Recomiendo muy encarecidamente a los señores Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad que presten a los funcionarios de la Delegación de Industria, la protección debida, facilitando cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios son considerados como Agentes de la Autoridad, para los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Palencia 13 de diciembre de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

3939

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Felipe Calleja Ruiz, vecino de Palencia y contratista de las obras de reparación con macadam y riego de los Kms. 0 al 3 del c/v. de la C.-615 por Bustillo a la C.-624,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la docu-

mentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 14 de diciembre de 1965.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

3952

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

SECCIÓN DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES

Devolución de fianza

Contratista: Don Lorenzo Santos González.

Importe de la fianza: 72.000 pesetas.

Clase: Metálico.

Designación de las obras: "C.C.-624 de Cervera de Pisuerga a Sahagún, p. k. 330 al 340. Reperfilado, reposición del firme y primer tratamiento superficial".

Entidad depositaria: Caja de Depósitos, Sucursal de Palencia.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directa-

mente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid 11 de diciembre de 1965.—El Director General, P. D., Luis Villalpando.—Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

3950

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Angeles y don Víctor Martín Escudero.—C/. Travesía de Vázquez, número 2, PALENCIA, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de cinco aprovechamientos del Arroyo Valbonilla, San Cebrián o Arroyo Madre, en término municipal de Valbuena de Pisuerga, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valbuena de Pisuerga, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.308).

Valladolid 9 de diciembre de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3900

Rectificación del anuncio núm. 3.804, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 145 del día 3 de los corrientes, por error de inserción. Se refiere a la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes de Cervera de Río Pisuerga, para inscribir un aprovechamiento de aguas.

Donde dice "en la Alcaldía de Lavid de Ojedo", deberá ser: "EN LA ALCALDIA DE CERVERA DEL RIO PISUERGA".

Palencia 15 de diciembre de 1965.

3804

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de instrucción de este Partido, en el sumario

número 41-65, que en este Juzgado se sigue por hurto del vehículo P.-10.887, propiedad de José Acero González, vecino de Villaherreros, por medio de la presente se cita al denunciado Nazario Cea Ortega, de unos 30 a 35 años de edad, hijo de Saturnino e Inocencia, natural de San Cebrián de Mudá, al parecer vecino de Algadefe (León), cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de ser oído.

Dado en Carrión de los Condes a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Elías Ezquerria.

3942

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado instancia por don Tomás Chaves García, solicitando el cargo de Juez de Paz de Barruelo de Santullán, acompañando los oportunos documentos.

Lo que se hace público a fin de que, conforme a lo prevenido en el art. 68 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 24 de febrero de 1956, en término de diez días, siguientes a la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra el único y expresado solicitante, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Cervera de Pisuerga a once de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Felipe Stampa.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

3941

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 259, del presente año, seguidos por hurto contra Ernesto Martínez Gallego, se ha practicado por este Juzgado la siguiente:

Tasación de costas

Trámite del juicio, diligencias previas, Registro, ejecución de sentencia y cumplimiento de dos exhortos, según el art. 28 y siguientes del Decreto de Tasas Judiciales vigentes, 265 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 520.

Mutualidad Judicial, 10.

Reintegros de los autos, 75.

Total pesetas 870.

Importa la presente tasación de costas las figuradas ochocientos setenta pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado a su pago Ernesto Martínez Gallego, y habida

cuenta del ignorado paradero del mismo, se le dá traslado de dicha tasación de costas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de tres días, a fin de que alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación, expido y firmo el presente en Palencia a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

3940

PAMPLONA

Don Alfonso de Alzugaray y Jacome, Juez municipal Decano de la ciudad de Pamplona.

Hago saber: Que el día 31 de diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado municipal Decano, sito en la planta baja del Palacio de Justicia y simultáneamente en la del comarcal de Pisuerga, la venta en pública subasta y por vez primera de los bienes embargados a don Joaquín, don Agustín y don Ignacio Gil Martín, propietarios del Hotel JAI-H, vecinos de Guardo (Palencia), que a continuación se describen, los cuales se hallan en poder de los demandados, con el citado domicilio.

1.º Una cama compuesta de somier, colchón flex, almohadas, mantas, sábanas y dentro de dicha habitación una mesita de noche, y armario. (Habitación número 1). Tasada en 4.400 pesetas.

2.º Los bienes muebles existentes en otra habitación que se componen de una cama, con su somier, colchón flex, mesita de noche y dos sillas y un armario, de la habitación número 2. Tasada en 4.400 pesetas.

3.º Los muebles existentes en otra habitación contigua, compuesta de otra cama metálica como las anteriores con su correspondiente somier, colchón flex, sábanas, mantas y almohada, mesita de noche y armario y dos sillas, de la habitación número 3. Tasada en 4.400 pesetas.

4.º Los muebles de otra habitación, compuesta de cama con su somier, colchón flex, sábanas, mantas, mesita, armario y dos sillas, de la habitación número 4. Tasada en 4.400 pesetas.

5.º Un amplificador marca "Roselson", permiso número 481, nuevo y en perfecto estado de funcionamiento. Tasado en 20.000 pesetas.

Importa todo lo tasado, 37.600 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados a los Hermanos Gil Martín, propietarios del Hotel JAI-H, en juicio de cognición, seguidos contra los mismos por la Sociedad Anónima "Mercantil Vinícola Navarra", sobre reclamación de cantidad; y se hace constar:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente

te en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del valor de tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos de dicho valor.

3.º Que podrá hacerse el remate a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Pamplona a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Alfonso de Alzugaray.—Ente mí (ilegible).

3951

Administración Municipal

BAHILLO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Entrada de carros en edificios particulares.

Tasa de rodaje.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Desagüe de canales.

Arbitrio sobre perros.

Aprovechamiento de parcelas cedidas en arrendamiento y por subasta.

Aprovechamiento de terrenos intrusos.

Desagüe de canales.

Prestación personal obligatoria.

Bahillo 13 de diciembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3938

GOZON DE UCIEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre bicicletas.

Entrada de carros en edificios particulares.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Tasa de rodaje.

Desagüe de canales.

Arbitrio sobre perros.

Aprovechamiento de pastos.

Aprovechamiento de parcelas.

Aprovechamiento del desgrane de mieses.

Prestación personal obligatoria.

Gozón de Ucieza 13 de diciembre de 1965.

—El Alcalde (ilegible).

3938

ITERO SECO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre bicicletas.

Entrada de carros en edificios particulares.

Tasa de rodaje.

Desagüe de canales.

Arbitrio sobre perros.

Aprovechamiento de pastos.

Aprovechamiento de leñas.

Prestación personal obligatoria.

Itero Seco 13 de diciembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3938

VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

Formados por la Junta vecinal los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre bicicletas.

Entrada de carros en edificios particulares.

Tasa de rodaje.

Desagüe de canales.

Arbitrio sobre perros.

Vega de Doña Olimpa 13 de diciembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3938

MANQUILLOS

EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manquillos 24 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Zósimo García.

3948

PAREDES DE NAVA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado nuevo concurso para la adjudicación del servicio de alumbrado eléctrico público de la misma, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Paredes de Nava 14 de diciembre de 1965.—El Alcalde, José González Navares.

3937

SALINAS DE PISUERGA

ANUNCIO

Se encuentra recogido en este Ayuntamiento, un caballo, pelo negro, herrado de las manos y pelo blanco pegando a las pezuñas, cerrado. Será entregado al que acredite ser su dueño.

Salinas de Pisuerga 14 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Severino Calderón.

3944

VILLARRAMIEL

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del mes de diciembre la oportuna propuesta de transferencia de crédito por medio transferencia para atender al pago de 18.078,30 pesetas, para atender al pago de las obligaciones contraídas durante el ejercicio de 1965, queda de manifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villarramiel 13 de diciembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3935

VILLOTA DEL DUQUE

Instruido el oportuno expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villota del Duque 11 de diciembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3934

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE RENEDO DEL MONTE

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Renedo del Monte 13 de diciembre de 1965.—El Presidente, Eladio Merino.

3936

JUNTA VECINAL DE VALENOSO

Instruido el oportuno expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valenoso 13 de diciembre de 1965.—El Presidente (ilegible).

3936

JUNTA VECINAL DE VALLES DE VALDAVIA

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se

hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valles de Valdavia 9 de diciembre de 1965.—El Presidente, Ticiano Revilla.

3911

JUNTA VECINAL DE VEGA DE DOÑA OLIMPA

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vega de Doña Olimpa 13 de diciembre de 1965.—El Presidente, Máximo Pérez.

3936

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DEL MONTE

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior 1964, para atender a varios pagos de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con el art 691 de la Ley de Régimen local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villanueva del Monte 13 de diciembre de 1965.—El Presidente, Eulogio Fernández.

3936

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1966

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1966, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Manquillos.	3949
Riberos de la Cueva.	3947
Villamueva de la Cueva.	3946
Vililla del Río Carrión.	3943

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1966, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Montoto de Ojeda.	3945
Renedo del Monte.	3955
Valenoso.	3955
Vega de Doña Olimpa.	3955
Villanueva del Monte.	3955